



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/10  
11 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DEL DOCUMENTO  
REGULATIONS TO CONTROL OZONE DEPLETING SUBSTANCES:  
A GUIDE BOOK (2000)**

## Antecedentes

1. Este documento se emite en respuesta al pedido formulado por el Comité Ejecutivo en su 63ª reunión. El Comité Ejecutivo recomendó que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación consulte el documento titulado *Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book (2000)* (Reglamentos para el control de las sustancias que agotan la capa de ozono: una guía [2000]) para ayudar a decidir acerca de la oportunidad y necesidad de realizar una evaluación de la legislación y las cuotas conforme a lo que se sugiere en el proyecto de programa de evaluación y supervisión para 2012. La cuestión era determinar si la información que incluía la guía respecto de los reglamentos para controlar las sustancias que agotan la capa de ozono era suficiente para que dicha evaluación resultase innecesaria.

2. El documento se presentó a la 64ª reunión, con antelación al calendario original. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación consideraba que una decisión temprana le ayudaría a preparar el programa de trabajo para 2012. Dado que no se llegó a una decisión, se pidió a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que presentase nuevamente el documento a la 65ª reunión como estaba previsto, teniendo en cuenta las cuestiones que hubiesen sido planteadas por el Comité Ejecutivo.

## Contenido del documento

3. El documento *Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book* fue publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Instituto del Medio Ambiente de Estocolmo en 2000, y proporciona información sobre los reglamentos que ya se han promulgado. Indica como destinatarios seleccionados a los oficiales gubernamentales que diseñan estrategias para eliminar el uso de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), así como a los oficiales de asuntos jurídicos que brindan asistencia para preparar reglamentos para aplicar dichas estrategias.

4. Esta guía tiene por finalidad servir como documento de referencia para proporcionar información acerca de las experiencias con diversos tipos de reglamentos para controlar el uso de las SAO y acerca de cómo comunicarse con los oficiales responsables del diseño y la aplicación de tales reglamentos. Es una actualización de la publicación anterior, de 1996.

5. La guía se divide en dos partes: la parte I, *ODS Regulations and Related Measures by Country* (Reglamentos sobre SAO y medidas relacionadas por país) proporciona información detallada por país que incluye:

- a) Situación de ratificación del Protocolo de Montreal y sus Enmiendas subsiguientes (hasta 2000 inclusive); si un país opera o no al amparo del Artículo 5;
- b) Centros de coordinación para las SAO: cuáles son las instituciones responsables de la aplicación del Protocolo de Montreal;
- c) Lista de reglamentos y guías emitidos para proteger la capa de ozono, así como para la aplicación de la legislación (hasta 2000);
- d) Controles de SAO a granel (diferentes del metilbromuro). Esto comprende: i) la producción, importación, exportación y venta de SAO a granel, y establece cuotas de producción y exportación para varias sustancias, varias exenciones; ii) supervisión de importación de SAO; y iii) importación de SAO desde países que no son Partes y exportación hacia estos. Asimismo, indica cuál es la autoridad a cargo de la gestión de los permisos de producción e importación y de la supervisión de las importaciones;

- e) Controles de la importación y venta de productos que contienen SAO o diseñados para SAO;
- f) Controles del uso de SAO (diferentes del metilbromuro), “controles de uso final”;
- g) Controles del servicio y la instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
- h) Controles del metilbromuro;
- i) Acuerdos voluntarios que hacen referencia a acuerdos voluntarios no vinculantes entre el gobierno y la industria;
- j) Incentivos y desincentivos económicos;
- k) Requisitos de etiquetado;
- l) Criterios para la selección de alternativas.

6. La parte II, *ODS Regulations and Related Measures Summarised in Tables* (Reglamentos sobre SAO y medidas relacionadas, sintetizados en cuadros) incluye una serie de cuadros destinados a brindar a los oficiales gubernamentales una referencia rápida acerca de dónde buscar experiencia en diversos tipos de reglamentos sobre SAO, así como sobre el enfoque general adoptado por cada país. También permite realizar una comparación acerca de la adopción de medidas de control entre diversos países.

### **Análisis y conclusiones**

7. La información utilizada en el documento proviene de un cuestionario (no anexo al documento) que se había enviado a los países en 2000.

8. El documento proporciona una gran cantidad de información, país por país, acerca de la situación de ratificación del Protocolo de Montreal y de la distribución institucional y las estructuras administrativas, así como la legislación, los reglamentos y sistemas de concesión de licencias vigentes adoptados por cada país. Permite además identificar los países que no cuentan con medidas de control apropiadas. Indica algunas contradicciones entre los reglamentos y su aplicación. Por ejemplo, uno de los países que no cuenta con reglamentos de control del consumo de SAO requiere, no obstante, la presentación de informes obligatorios a los importadores. Proporciona, además, los detalles de contacto de los centros de coordinación para las SAO, así como otra información como se indica anteriormente.

9. Sin embargo, tal como se describe en el Cuadro 1 a continuación, solamente el 34 por ciento de los países encuestados devolvieron el cuestionario con información. Por lo tanto, el documento no proporciona un panorama exhaustivo de los reglamentos y la legislación existentes. Cabe señalar que, al momento de realizarse la encuesta, algunos países se encontraban preparando sus reglamentos.

10. Asimismo, la información proporcionada por algunos países es anterior a la fecha de la encuesta y no ha sido actualizada. Para el 16 por ciento de los países que respondieron la encuesta (9 de 58), los datos proporcionados son de 1995 y 1996. Además, los países aportan información de manera voluntaria y, por lo tanto, no resulta posible verificar la exactitud de los datos proporcionados.

Cuadro 1

## RESPUESTAS A LA ENCUESTA EN LAS REGIONES

Regiones	Cant. de países que han ratificado el Protocolo de Montreal	Cant. de países que respondieron la encuesta	Cant. de países con datos de 1995-1996
África	44	8	2
Asia y el Pacífico	41	18	2
Europa Oriental	28	11	1
América Latina y el Caribe	33	11	4
Europa Occidental y otros	27	11	0
<b>Total</b>	173	58	9
<b>%</b>		34%	16%

11. El documento es una descripción estática, por única vez, de la legislación existente en cada país. Por lo tanto, no explica de manera sistemática si los reglamentos han evolucionado y de qué manera; no indica si el reglamento se ha promulgado de la manera adecuada o si su aplicación enfrenta limitaciones y obstáculos. No refleja la sostenibilidad de los reglamentos y su utilidad para el logro de resultados futuros en relación con la eliminación de los HCFC. Es una descripción general resumida, no una evaluación.

12. No obstante, la guía como tal resulta útil como punto de partida y referencia, así como base para la comparación, para cualquier ejercicio de evaluación. Algunas cuestiones, sin embargo, tales como los incentivos y desincentivos económicos, así como los enfoques de concienciación y sensibilización acerca del tema, pueden haber cambiado con el correr de los años.

13. En la reunión anterior del Comité Ejecutivo, dado que la información de la guía estaba desactualizada, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación sugirió que una actualización del documento a cargo del PNUMA podría resultar valiosa. Durante el debate subsiguiente, uno de los miembros del Comité Ejecutivo sostuvo que una decisión sobre la actualización de la guía requeriría mayor información acerca del uso por parte de diversos beneficiarios en el pasado. Las deliberaciones con el organismo de ejecución, el PNUMA, demostraron que dicha información no estaba disponible. Los datos pertinentes, no obstante, pueden obtenerse por medio de una encuesta específica, dirigida a los usuarios de la guía. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación solicita la orientación del Comité Ejecutivo acerca de si debe llevarse a cabo dicha actividad.

### Recomendación

14. Basándose en la información precedente, el Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Recomendar que se realice una evaluación de la legislación, los reglamentos y las cuotas, tal como se sugiere en el proyecto de programa de evaluación y supervisión para 2012. El proceso podría agilizarse utilizando el documento *Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book (2000)* como documento de antecedentes, y llevando a cabo diversos estudios de casos que pueden arrojar información adicional acerca de la evolución del proceso de legislación, así como de las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad; cada estudio de caso tomará en cuenta las condiciones y circunstancias nacionales específicas en las que se redacta y aplica la legislación. Dado que se han sugerido e incluido otras evaluaciones en el programa de trabajo de

supervisión y evaluación para 2012, resultaría preferible que esta evaluación, de ser necesaria, formase parte del programa de trabajo para 2013 o 2014;

- b) Asesorar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación acerca de la necesidad de llevar a cabo una encuesta sobre el uso de la guía.

—